



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0264-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de octubre de 2023.

### VISTO:

La Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2023-UNIFSLB/CO de fecha 17 de febrero de 2023; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecisiete (17), de fecha 11 de octubre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 062-2023-UNIFSLB/P, de fecha 17 de febrero de 2023, se reconformó la Comisión de Admisión, responsable del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número diecisiete (17), de fecha 11 de octubre de 2023, aprueba dar por concluido la designación al Mg. Roger Álvaro Fernández Villarroel – Presidente, Mg. Marcos Alberto Vásquez Vásquez – Miembro y Mg. Guido Ayay Arista – Miembro, asimismo reconformar la comisión de admisión de la siguiente manera: Dr. Tito Edinson Quispe Campos como Presidente, Mg. Bautista Nuñez Jorge como Primer Miembro y Mg. Guzman Bautista Jorge Hilario como Segundo Miembro de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0264-2023-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de octubre de 2023.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA** la designación de los Miembros de la Comisión de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con fecha 12 de octubre de 2023, de los siguientes profesionales:

- Mg. Roger Álvaro Fernández Villarroel (Presidente)
- Mg. Marcos Alberto Vásquez Vásquez (Miembro)
- Mg. Guido Ayay Arista (Miembro)

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR** la Comisión de Admisión, responsable del Proceso de Admisión de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 13 de octubre de 2023, la misma que en adelante quedará conformada de la siguiente manera:

- Dr. Tito Edinson Quispe Campos (Presidente)
- Mg. Bautista Nuñez Jorge (Miembro)
- Mg. Guzman Bautista Jorge Hilario (Miembro)

**ARTÍCULO TERCERO. – AGRADECER** a los docentes Mg. Roger Álvaro Fernández Villarroel, Mg. Marcos Alberto Vásquez y al Mg. Guido Ayay Arista, por los servicios prestados en la Comisión de Admisión de la UNIFSLB.

**ARTÍCULO CUARTO. -DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Vicepresidencia Académica  
Interesados  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*o/u*  
.....  
**Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Bustamante*  
.....  
**Abog. Arnulfo Bustamante Mejía**  
SECRETARIO GENERAL